

AÑO CIX - N° 28.796
CORRIENTES, LUNES, 10 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Ordenanzas Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8
Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 11
Edictos Municipales Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1469

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 820-01423-2023 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario para financiar la obra "Corte de pasto en banquetas, reacondicionamiento en zona de caminos, completamiento de banquetas, distribución de suelo con conformación de calzada, perfilado, limpieza de alcantarillas" R.P. N° 27.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos de dicha obra

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 129/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 32/2023 y de recursos N° 124/2023 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810), por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.016.193,41) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 1°, por el concepto de contribuciones a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1470 Corrientes, 13 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 820-01289-2023 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente al ante-proyecto de la Obra "Construcción de Senda Peatonal Acceso a Concepción Ruta Provincial Nº 6 Tramo Ruta Provincial Nº 107. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 121/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 30/2023 y de recursos Nº 119/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.187.636,57) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido</p>	<p>en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1471 Corrientes, 13 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 140-01888-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y acumulado expediente Nº 820-02287-2023 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario para financiar la obra "Segunda etapa de recuperación de caminos de la producción en el paraje La Bolsa". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos de dicha obra Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 128/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 31/2023 y de recursos Nº 123/2023 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que,</p>
---	--

<p>como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810), por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHO MIL VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.008.020,58) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 1°, por el concepto de contribuciones a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1475 Corrientes, 13 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 100-00568-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a los festejos del "Día del Padre" a realizarse en todo el territorio provincial durante el mes de junio del corriente año. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder</p>	<p>Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 126/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2023 y de recursos N° 120/2023 de la entidad 26-Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1476 Corrientes, 13 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 160-00785-2023 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de realizar las erogaciones inherentes al funcionamiento, especialmente de la Dirección de la Niñez y Adolescencia y los hogares que dependen de la misma. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los pagos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el</p>
--	--

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 136/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1480

Corrientes, 14 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 500-15-02-00354/2023 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN– SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- REF: S/ FONDO ESPECIAL PARA AFRONTAR LA ETAPA V DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE NUEVAS CUENCAS CITRÍCOLAS LIMONERAS DE LA PCIA. DE CTES"; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 24.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa V del Programa "DESARROLLO DE NUEVAS CUENCAS CITRÍCOLAS LIMONERAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES", el que será destinado para la adquisición de plantines que serán entregados a los productores principiantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, honorarios de técnicos involucrados y eventualmente otros insumos que componen el Programa y en particular para la adquisición de plantas de limón, insumos, motores y maquinas.

Que obran en autos; a fs. 01 y vta. solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, con los fundamentos del trámite de autos; a fs. 03 y vta. comprobante de contabilidad de reservas C-06 N° 3/2023; a fs. 04/06 copia del Decreto N° 1.190 de fecha 2 de mayo de 2022, por el cual se constituyó un fondo especial para la ejecución de la Etapa IV del citado programa; y a fs. 07/08 se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 09/11 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción quien emitió el informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el

trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal de aplicación al caso; y a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen N° 0150 de fecha 14 de marzo de 2022, en el cual no formuló objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 13 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, la que se expidió a fs. 14 a través del Informe N° 111/2023 de la Dirección de Contabilidad, y a fs. 15 intervino la Tesorería General de la Provincia quien opinó en igual sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley N° 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma total PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 24.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa V del Programa "DESARROLLO DE NUEVAS CUENCAS CITRÍCOLAS LIMONERAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES", el que será destinado para la adquisición de plantines que serán entregados a los productores principiantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, honorarios de técnicos involucrados y eventualmente otros insumos que componen el Programa y en particular para la adquisición de plantas de limón, insumos, motores y maquinas.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley N° 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo curso de precios; conforme a lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, a través de la Dirección de

<p>Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.</p> <p>ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente Fondo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Ing. Claudio Horacio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1481 Corrientes, 14 de junio de 2023</p> <p>Visto: El expediente N°181-00042/2019 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Resoluciones N°261 de fecha 05 de mayo de 2.023,</p>	<p>y su Resolución Ratificatoria N° 336 de fecha 19 de mayo de 2023, dictadas por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Que a fs. 827 Interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 02046 de fecha 24 de mayo de 2023.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 261 de fecha 05 de mayo de 2.023, su Resolución Ratificatoria N° 336 de fecha 19 de mayo de 2023, dictadas por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, las que como anexo forman parte del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: HABILITASE el Parque Provincial Industrial y Logístico de Paso de los Libres.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dra. Herminda María Gabur</p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Archivo Corrientes, 07 de Junio de 2023 Resolución N° 07</p> <p>VISTO: el punto 11º del Acuerdo N° 25/2018; y el Régimen de Gestión Electrónica para la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes, aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/2021.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>I- La normativa mencionada impulsa el cambio de la cultura del papel a la gestión digital para los procedimientos internos y las comunicaciones institucionales; como así también el uso de la firma digital y electrónica. Asimismo, el nuevo Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia prevee la implementación del expediente electrónico.</p> <p>II- Por ello, se ha iniciado un procedimiento de informatización de los registros internos, y revisión de los procesos de trabajo con el fin de adaptarlos a la nueva normativa.</p> <p>En ese orden, por Resolución Interna N° 4 de fecha 15 de Mayo de 2023 se ha dispuesto la creación de registros informáticos para reemplazar a los existentes en formato papel, lo que significó una optimización de recursos de tiempo, materiales, y humanos.</p> <p>Con la convicción de continuar dicho camino, se cree oportuno implementar la recepción y contestación de</p>	<p>requerimientos en formato digital, siempre que lo solicitado lo permita. Así, por Acuerdo N° 06/2020 se aprobó un proyecto de comunicación electrónica entre juzgados y la Dirección General de Archivo, por el cual se estableció que los oficios provenientes de Juzgados, Tribunales, sean remitidos por correo electrónico institucional y contestados por la misma vía. Esta modalidad se empezó a utilizar también para las comunicaciones con otros organismos y usuarios del servicio.</p> <p>En el caso de solicitudes de desarchivo de Expedientes de Juzgados de Capital, se envía el proveído firmado digitalmente en formato PDF al juzgado oficiante y luego se entrega el Expediente en formato papel. Para idénticas solicitudes cursadas por organismos del interior, en virtud de la prohibición del art. 9º de la ley 22.721, se implementó el envío de la documentación escaneada en formato PDF.</p> <p>III- La novedad se manifiesta para el supuesto de solicitudes de fotocopias, fotocopias certificadas y segundos testimonios, debiendo distinguir según se trate de piezas obrantes en expedientes judiciales o escrituras públicas. En el primer supuesto, podrán remitirse digitalizadas todas las copias que sean requeridas, en formato PDF. Para el supuesto de que se soliciten copias certificadas, al documento escaneado se anexará la certificación con firma digital, creando un único documento digitalizado y certificado. Toda la documentación se enviará por correo electrónico institucional.</p>

De igual manera puede procederse cuando se soliciten copias o copias certificadas de escrituras públicas, mediante orden judicial. En estos supuestos, la copia se enviará al correo institucional del juzgado oficiante, escaneada en formato PDF y certificada digitalmente si correspondiere.

Las solicitudes de segundos testimonios por vía judicial presentan la particularidad de que, el instrumento debe remitirse en original y en formato papel, para su inscripción el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, y posterior entrega al interesado. En estos supuestos, además del instrumento en formato papel, se remitirá el documento digitalizado por correo electrónico, escaneado en formato PDF, para ser agregado al expediente electrónico.

Cuando la solicitud provenga de un Juzgado o Tribunal del interior, se enviará la documentación digitalizada por correo electrónico y se pondrá el original a disposición de la parte para su retiro previa autorización del juez de la causa.

IV- En los supuestos de copias de expedientes que son requeridas en mesa de entradas de la Dirección General de Archivo, para las que no se requiere orden judicial, la parte interesada lo hará mediante una nota firmada, donde indicará sus datos personales, la documentación que solicita, la motivación del pedido, y el carácter en que actúa. La misma debe ser remitida por correo electrónico institucional acompañando la acreditación de su identidad, la documentación que acredite su legitimación para la solicitud y las tasas de justicia si correspondiere. Las copias se enviarán digitalizadas al mismo correo electrónico desde el cual se remitió el pedido.

V- Sin perjuicio de que en el futuro puedan surgir nuevas modalidades y/o modificaciones a lo aquí establecido, o la implementación de un sistema que incluya los procesos descriptos, se cree necesario implementar la modalidad de envío de documentación digitalizada y de certificaciones digitales, lo que redundará en la optimización y modernización del trabajo.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°) Disponer que, salvo causa justificada, todas las comunicaciones con juzgados, tribunales, y demás usuarios internos y externos del servicio se realizarán por medios electrónicos.

2°) La documentación requerida en esta organización, será solicitada y remitida conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.

3°) Notifíquese, Regístrese. Archívese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino

I: 10/07 – V: 14/07

Poder Judicial
Dirección General de Archivo
Corrientes, 07 de Junio de 2023
Resolución N° 08

VISTO: la incorporación de nuevos agentes a esta Dirección General de Archivo y la necesidad de esclarecer la normativa y los criterios aplicables a la

revisión de expedientes reservados en este Organismo.

CONSIDERANDO:

I- Que se ha observado cierta confusión o falta de claridad en los agentes al momento de atender consultas y/o revisiones de expedientes judiciales archivados, especialmente respecto de quienes son los sujetos legitimados para acceder a un expediente y que documentación deben presentar a los fines de acreditar su legitimación.

II- Al efecto, la normativa vigente está integrada por el Reglamento Interno para la Administración de Justicia, el Reglamento de Archivo aprobado por Acuerdo N° 26/1974, la Resolución Administrativa N° 92 de fecha 01 de marzo de 2018 publicada en Acuerdo N° 06/2018.

III- En consecuencia, a los fines de garantizar la prestación de un servicio eficiente y eficaz, resulta necesario impartir un instructivo de atención al público para revisiones de expedientes archivados, con fundamento en la normativa mencionada anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°) Aprobar el "Instructivo de atención al público para revisión de expedientes judiciales archivados" que se adjunta a la presente como anexo.

2°) Notifíquese, Regístrese. Archívese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino

I: 10/07 – V: 14/07

**INSTRUCTIVO DE ATENCION AL PUBLICO PARA
REVISIONES DE EXPEDIENTES JUDICIALES
ARCHIVADOS**

1°- La revisión de Expedientes judiciales reservados en la Dirección General de Archivo se regirá por lo dispuesto en el Art. 1° y 2° del Reglamento de Archivo, aprobado por acuerdo N° 26/1974, lo establecido en los Artículos 99, 100 y 101 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia y Resolución Administrativa N° 92 de fecha 01 de marzo de 2018, publicada en Acuerdo N° 06/2018.

2°- La normativa mencionada detalla quienes pueden revisar expedientes depositados en esta dependencia según el tipo de juicio del que se trate y que recaudos deberán acompañar a esos fines.

El artículo 99° del Reglamento Interno para la Administración de Justicia dispone que prevee que podrán revisar los expedientes:

a) Las partes, sus abogados, apoderados, representantes legales y los peritos designados en el juicio. Los representantes de la Nación, las Provincias, las Municipalidades y reparticiones autárquicas podrán autorizar a un empleado suyo para que revise los expedientes en que aquellas sean partes.

b) Cualquier abogado, escribano o procurador, aunque no intervenga en el juicio siempre que justifique su calidad de tal cuando no fuese conocido.

c) Los periodistas, con motivo del fallo definitivo de la causa.

Luego, el artículo 100° establece una excepción, disponiendo que los incisos b) y c) del artículo

<p>precedente no se aplicarán cuando se trate de:</p> <p>a) Los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado.</p> <p>b) Los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación nulidad de matrimonio, pérdida de la patria potestad, tenencia de hijos, alimentos, insania, etc.), así como aquellos cuya reserva se ordene especialmente.</p> <p>Y, el artículo 101° prevee que los particulares que deseen ver un expediente en el que no sean partes, deberán hacerse acompañar por un abogado, escribano o procurador. Este derecho no se acuerda para los expedientes mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Por su parte, el mencionado Reglamento de Archivo, en sus artículos 1° y 2° remite a lo dispuesto por el RIAJ en los artículos antes mencionados, y aclara que la enumeración del inciso b del artículo 100° del reglamento no hace referencia al tipo de juicio o proceso, sino a las cuestiones que se ventilan y que están vinculadas al derecho de familia, comprendiendo por lo tanto a los juicios sucesorios.</p> <p>3- En consecuencia, para la revisión de expedientes archivados en este Organismo, en concordancia con la normativa precitada, se deberán observar las siguientes pautas: Todos los expedientes judiciales que no sean aquellos</p>	<p>que describe el artículo 100 inciso a y b del RIAJ, son de carácter público y podrán ser consultados por las personas mencionadas en el artículo 99° del RIAJ.</p> <p>Los expedientes exceptuados, esto es, los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado y los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación nulidad de matrimonio, pérdida de la patria potestad, tenencia de hijos, alimentos, insania, etc.), así como aquellos cuya reserva se ordene especialmente, teniendo presente la salvedad respecto de los juicios sucesorios, podrán ser consultados por: las partes, sus abogados o apoderados o persona que acredite legitimidad a ese fin. Asimismo, rige lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 92/20218 respecto del uso de herramientas informáticas en las revisiones de Expedientes. Allí se dispone que todas las personas autorizadas a revisar un Expediente, pueden utilizar los dispositivos tecnológicos con que cuenten para reproducir el contenido de los expedientes.</p> <p>Todas las revisiones abonan una tasa de justicia, que actualmente asciende a \$135, para la que rigen las excepciones establecidas en el Código Fiscal y en las normativas procesales de la provincia.</p> <p>Dr. Victor Eduardo Ojeda - Director Interino I: 10/07 – V: 14/07</p>
---	--

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Honorable Concejo Deliberante Municipio de Empedrado</p> <p>La Presidente del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) del Municipio de Empedrado Sra. Palacios, Gladys Beatriz dando cumplimiento con la Ordenanza Municipal N°046/10: Reglamento Interno (R.I. del H.C.D.) Anexo I, Artículo N° 12 y 21, informa que el día 05 de julio de 2023, día en el cual se realizó la Sesión Ordinaria y fue presidida por el Vice Presidente 1° Casaro Julio Augusto y encontrándose presente los Concejales Borda Zulma B., Cheme Gilberto A., Echeverría Mariano, Ledesma Dávila Paulino, Pérez Deborah, Rodas Angel y Romero Mariana B.; ausente con aviso por problema de índole familiar Concejales Palacios Gladys B.</p>	<p>Siendo la hora 20:32 del día 05/07/23 se da inicio a la Sesión Ordinaria existiendo el quórum legal con la presencia de los Concejales anteriormente nombrados, se lee los Asuntos Entrados, se aprueba el acta de fecha 28/06/2023, y al tratar el 2° punto del Orden del Día (Despacho de la Comisión de Impuesto y Presupuesto, Hacienda y Obras Publicas, S/Expte N° 24 y 36/23: D.E.M. remite nota ref: Eleva Estado de Ejecución de Recursos y Gastos del 3° y 4° Trimestre 2021 con dictamen del T.C.M., para su tratamiento) Los Concejales Cheme Gilberto A., Echeverría Mariano, Pérez Deborah, Rodas Angel se levantan de sus bancas y se retiran del recinto despectivamente, dejando sin quórum legal para que prosiga la sesión del día de la fecha.</p> <p>Gladys Beatriz Palacios - Presidente H.C.D I: 10/07 – V: 10/07</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N° 96.742/13</p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo del mismo, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. J. E. López, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico jcivilycom1-capital@juscorientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/BENITEZ, Marcelo Ramón s/APREMIO", Expte. N° 96.742/13, cita al señor MARCELO RAMON BENITEZ, D.N.I. N° 26.374.723, para que comparezca a tomar la</p>	<p>intervención que le corresponde en derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en las siguientes providencias: "N° 61.881. Corrientes, 21 de abril de 2023. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. BENITEZ MARCELO RAMÓN, DNI N° 26.374.723, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de</p>
---	---

<p>Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes. "N° 66.978. Corrientes, 01 de Junio de 2023. Proveyendo la presentación de la parte actora: "SOLICITA ACLARATORIA" analizadas estas actuaciones y advertido el proveyente que por auto N° 61.881 del 21 de abril de 2023, se ordenó la publicación de la citación por edictos y en sitios de mayor difusión además del Boletín Oficial, no siendo necesario dicho recaudo conforme Art. 74 del Código Fiscal, déjese sin efecto la parte que dice "...y en los sitios que aseguren su mayor difusión..." Notifíquese". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 04/07/2023</p> <p>Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez I: 10/07 – V: 11/07</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 86.617/12</p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo del mismo, Secretaría N° 2, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico jcvilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/ENCINAS, Germán Humberto s/APREMIO", Expte. N° 86.617/12, cita al señor GERMAN HUMBERTO ENCINAS, D.N.I. N° 27.483.328, para que</p>	<p>comparezca a tomar la intervención que le corresponde en derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) días. Así se ha dispuesto en las siguientes providencias: "N° 61.809. Corrientes, 21 de abril de 2023. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. ENCINAS GERMAN HUMBERTO, DNI N° 27.483.328, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C. y C., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes. "N° 66.965. Corrientes, 01 de Junio de 2023. proveyendo la presentación de la parte actora: "SOLICITA ACLARATORIA" analizadas estas actuaciones y advertido el proveyente que por auto N.º 61809 del 21 de abril de 2023, se ordenó la publicación de la citación por edictos en sitios de mayor difusión además del Boletín Oficial, no siendo necesario dicho recaudo conforme Art. 74 del Código Fiscal, déjese sin efecto la parte que dice "...y en los sitios que aseguren su mayor difusión,..." Notifíquese". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 04/07/2023.</p> <p>Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez I: 10/07 – 11/07</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° CXP 16.436/22</p> <p>El Juzgado de Niñez, Familia y Adolescencia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Berón de Astrada N° 924 de la ciudad de Curuzú Cuatiá provincia de Corrientes (Tel: 3774-420022/ correo electrónico: jmenyflia-curuzu@juscorrientes.govar), a cargo de la Juez Dra. María Susana Galeano, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Carolina Vargas, cita y emplaza al Sr Ramón Javier Monzón DNI N° 24.985.858, por el término de cinco (5) días a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Luquez, Alejandra Carolina C/ Monzón, Ramón Javier S/ Divorcio" CXP 16.436/22", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausente para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 141 y 142 del CPFN y A y por el término de DOS (2) días, en el Boletín Oficial, y en un Diario de Circulación local". Curuzú Cuatiá 01 de diciembre de 2022</p> <p>Vargas Maria Carolina - Secretaria I: 10/07 – V: 11/07</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° BXP 4367/15</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Menores de Bella Vista (Ctes.), a</p>	<p>cargo de la Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zoni, sito en la calle Salta N° 801 de esa ciudad, en los autos caratulados: "Lattar Tatiana Elisabet C/Natividad Núñez Y/U Otros S/ Prescripcion Adquisitiva" (Expte. N° BXP 4367/15), cita y emplaza a las Sras Rosa Del Carmen Irala Y Aurora Irala, y /o sus Herederos, Y/O Herederos de Natividad Nuñez, Dora Ambrosia Castillo De Vera Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos respecto al inmueble ubicado en la ciudad de Bella Vista (Ctes.), Manzana N° 3 Rojo, Fracción Parcela N° 1, Adrema B1-9586-1, cuyos linderos son: al Norte calle Sarmiento; al Oeste posesión de Dioniso Alfredo NUÑEZ; al Este calle Industria y al Sur posesión de Dioniso Alfredo Nuñez, según consta en el plano de mensura N° 3581-S del Agrimensor Rubén Darío Giorassi de fecha 20 de agosto de 2013. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia a nombre de Nuñez Natividad, bajo T° 319, F° 96069, N° 1514 del año 1939, y en la Dirección General de Catastro como Posesión de la Sra. Tatiana Elisabet LATTAR, bajo Adrema B1-9586-1; para que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en el presente proceso bajo apercibimiento de designar Defensor oficial (arts. 118, 119 y 120 ss. y cc. del C.P.C. y C.).- La Providencia que ordena el presente Dice: "N°: 6.957, Bella Vista, (Ctes), 18 de mayo de 2023. Proveyendo el</p>

<p>escrito del Dr. Denegri que lleva la Suma: Solicito Notificación Por Edictos. Téngase presente lo manifestado y Cítese por EDICTOS, por el término de diez (10) días, desde la última publicación, a las Sras Rosa Del Carmen Irala Y Aurora Irala, y /o sus Herederos, Y/O Herederos De Natividad Nuñez, Dora Ambrosia Castillo De Vera Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos Juzg. Civ, Com.yLab. Bella Vista Sec. N° 1 Expte. N° 4367/15 acostumbrados por igual término". Firmado, Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores de Bella Vista.- Bella Vista, Corrientes, 04 de junio del 2023.- Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria I: 10/07 – V: 11/07</p> <p style="text-align: center;">PXS 16162/21</p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas,</p>	<p>Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: GAVILAN SEGOVIA ARSENIO PEDRO D.N.I N° 37.212.419, con último domicilio legal en San Martin y Pellegrini de la Ciudad de Saladas, Corrientes, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GAVILAN SEGOVIA ARSENIO PEDRO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABER MEDIADO RELACION DE PAREJA, AMENAZAS SIMPLE - SALADAS - DCIA: ARAUJO MARIA DE LOS MILAGROS", PXS 16162/21, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 06 de Julio de 2023. Dra. María del C. Mareco – Juez Dr. Pezzelato Carlos Manuel – ProSecretario I: 10/07 – V: 14/07</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV</p> <p style="text-align: center;">Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]</p> <p>Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla. Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23] Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023). Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.</p>	<p>Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs. Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs. Consultas y Obtención de pliegos: https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Nacional%20%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor. E mail: dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar Valor del pliego: Sin valor. Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo N° 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes. Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo N° 868, Corrientes, Provincia de Corrientes Vía web: https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMJnQ. Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$422.616.285,00. Acreditar Superficie Construida: 4602 m2. Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada. CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). I: 05/07 – V: 25/07</p>
--	---

Convocatorias

Club Social y Deportivo Niño Porá

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Niño Porá convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 2023 a las 19:00 horas, en su Sede Social de Avenida Tarragó Ros-Feria Franca de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Sergio R. Greniuk, Presidente.-
I: 05/07 – V: 11/07.-

Asociación Civil “Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión”

Convoca a sus Asociados a participar de la Asamblea General ordinaria, a llevarse a cabo, en primera convocatoria para día 29 del mes de julio de 2023 a las 15:00hs la cual se realizara en las instalaciones de la EFA Colonia Unión, Ruta Pcial 37 km 20 , y en segunda convocatoria para el día 29 del me de julio de 2023 a las 16hs donde se tratara el siguiente orden del día:

- 1) Apertura de Asamblea, y designación de dos (dos) Asociados para que en representación de todos los presentes firmen el Acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios vencido el 31 de diciembre de 2022 y el correspondiente dictamen de la comisión revisora de cuenta.
- 3) Renovación de Autoridades
- 4) Compra de terreno.
- 5) Apoderar suficientemente al Sr/a tesorero electo en la asamblea para la realización de actos concernientes a la cuenta corriente N° 212379 CBU 0940010830002123790021 que posee esta asociación en el Banco de Corrientes S.A. como ser transferencias, extracciones y tramites en general ante las autoridades de la entidad.
- 6) Clausura de la asamblea.

Quedan atentamente notificados, los esperamos.

Valenzuela María Antonia, Presidente.-
I: 07/07 – V: 10/07.-

APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES

EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 101 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2022 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2023, A REALIZARSE EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 20

HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-
- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
- 3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL 101° EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2022 – 31/03/2023.-
- 4) RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES PARA EL PERÍODO 2023-2025.-

ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.

ARTICULO: 28 – El Consejo Directivo es el órgano encargado de dirigir y administrar la Institución. El mismo se compondrá de un total de doce (12) miembros titulares y seis (6) suplentes, los miembros titulares, desempeñarán los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular 1°, un vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, un Vocal Titular 4°, un Vocal Titular 5°, un Vocal Titular 6°, habrá también seis (6) vocales suplentes. El mandato de los miembros durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos una vez en forma inmediata en el mismo cargo y sin límite en distinto cargo. El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-

Agr. CATALDO CATAPANO, Presidente.-
Cr. AUGUSTO MASSOCHI, Secretario.-
I: 07/07 – V: 11/07.-.

SPORT CLUB ALVEAR

Se convoca a los Asociados del “SPORT CLUB ALVEAR” a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2023, hora 20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores

<p>Síndicos. 4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.- LA COMISION DIRECTIVA. I: 10/07 – V: 14/04.-</p>	<p>5) Solicitudes y Preguntas. Jose Eduardo Escobar, Presidente.- Andrés G. Lezcano, Secretario.- I: 10/07 – V: 10/07.-</p>
<p style="text-align: center;">Asociación Civil Club defensores de Itati</p> <p>Se convoca la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Club defensores de Itati a celebrar el próximo día 28 de Julio de 2023 en la Sede de la Asociación en Rincón de Gómez de la ciudad de Goya provincia de Corrientes a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas en el mismo lugar con el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Lectura y aprobación, si procede del acta anterior 2) Informe del Presidente sobre la Gestión de la Asociación 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ingresos y Gastos, Dictamen del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31/12/2021 y Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31/12/2022 4) Elección por renovación total de autoridades de: - Un Presidente por terminación de mandato del señor Jose Eduardo Escobar. - Un Vicepresidente por terminación de mandato del señor Virginia Soledad Santajuliana. - Un Secretario por terminación de mandato del señor Andrés Guillermo Lezcano - Un Secretario de Actas por terminación de mandato del señor Elias Daniel López. - Un Tesorero por terminación de mandato de la señora Carmen Cristina Santajuliana. - Un Pro tesorero por terminación de mandato del señor Héctor Mario Santajuliana. - Cinco Vocales titulares por terminación de mandato de: Vocal 1° señor Raúl María Santajuliana, Vocal 2° Daniel Eduardo Escobar, Vocal 3° señor Jose Ariel Aguilar, Vocal 4° Walter Demarchi y Vocal 5° señor José Rufino Árnica. - Dos vocales suplentes por terminación de mandato: Vocal 1° Santos Escobar y Vocal 2° señor Osvaldo Raúl Rodríguez. - Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato de: Titular Juan Ramos y Suplemente Pablo Pozzer. Sorteo del orden de renovación de autoridades para la próxima Asamblea, según lo establece el Estatuto.</p>	<p style="text-align: center;">Centro de Profesores de Educación Física</p> <p>En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintitrés siendo las 19.30 horas, se reúnen los miembros de la comisión del Centro de Profesores de Educación Física para convocar a los socios a la asamblea General Extraordinaria. Los puntos a tratar en el orden del día:</p> <p>1) Decidir la venta de un bien de uso (tractor), que es propiedad de la Institución y las condiciones de la misma. 2) Si a la hora acordada no se contase con el quorum legal, se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establece el artículo N° 13. La convocatoria se realizará el día jueves 2 de agosto del dos mil veintitrés a las 19:30 horas, en el domicilio de sus instalaciones, sito en calles Avenida José Jacinto Rolon y John Kennedy. No habiendo más que tratar y estando de acuerdo los presentes se da por finalizada la reunión siendo las veinte y cuarenta horas.- German Raúl Sánchez, Presidente.- Gonzalo Guido, Secretario.- I: 10/07 – V: 10/07.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo COOTEP LTDA.-</p> <p>Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el consejo de la Administración de la Cooperativa de Trabajo COOTEP LTDA, convoca a los señores socios a realizar Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 27 de julio del 2023 a las 10:00hs, en la sede social de la Cooperativa, sito en la calle Lavalle 1040, del departamento Capital de la provincia de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Elección de 2(dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y síndico. 2) Tratamiento, consideración y confirmación de la Memoria Anual, Balance general, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico 2023 Irregular. 3) Elección de nuevas autoridades 4) Elección de Síndico. 5) Altas y bajas de asociados. 6) Actividad actual y futura de la Cooperativa 7) Tratamiento de Ajuste de Capital. La Comision Directiva.- I: 10/07 – V: 10/07.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 767; Letra: "O" del año 2023; Promovido por OJEDA Mercedes Del Valle DNI N°</p>	<p>14.241.045, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se</p>

<p>describe: MANZANA N° 255 terreno con frente a calle El Maestro, de la Mensura N° 8706-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/07/2020; que mide: 10,30m. de frente al Norte sobre calle El Maestro, 10,11m, de contra frente al Sur, 55,20m. de fondo al Este y 54,35m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 557,57m², Linderos: Norte: Calle El Maestro; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Claudia A. Rodríguez, Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Genara Eustaquia Rodríguez y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p>Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 06/07 – V: 06/04</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través</p>	<p>del expediente N° 1495; Letra: "R" del año 2018; Promovido por el Sr. ROMERO Guillermo Omar DNI N°: 29.792.739 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: MANZANA N° 29: Terreno con frente sobre Calle Bonpland N° 1054; del Duplicado de Mensura N° 8158-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 20/02/2018; que mide: 13,50 m de frente al Este sobre Calle Bonpland; 13,80m. de contra frente en su lado Oeste; 18,17m. de fondo al Norte y 23,52m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D- A. Superficie: 279,01 m², según plano de Mensura. Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá;; Este: Calle Bonpland y Oeste: Estanislao Leyes. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-</p> <p>Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno I: 06/07 – V: 06/04</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">VERA STK SAS</p> <p>Constitucion: Instrumento Privado de fecha 24/04/2023 y Contrato Rectificadorio de fecha 12/06/2023 1.- Ledesma Matias Miguel titular del documento nacional de identidad 34207127, 2334207129, de nacionalidad Argentina, nacido el 05-12-1988 profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle San Martin, altura 237, localidad Paso De La Patria, provincia Corrientes; Gonzalez Evelin Yanina titular del documento nacional de identidad 37157759, 27371577594, de nacionalidad Argentina, nacido el 12-10-1992 profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle B° Quintana 133 VDAS MZ C-2 GP 4 CASA 14, altura 0, localidad Corrientes, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2IGPJ. 5. 99 años. 6.- Capital: \$ 500.000.00 (son pesos Quinientos Mil con 00/100), representado por acciones escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: Ledesma Matias Miguel: 450000 acciones; Gonzalez Evelin Yanina: 50000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ledesma Matias Miguel con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalez Evelin Yanina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1269-</p>	<p>2023 Caratulado: VERA STK SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12 de Junio de 2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1269-2023 Caratulado VERA STK SAS S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03/07/2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 10/07 – V: 10/07</p> <p style="text-align: center;">Fideicomiso Lowiza</p> <p>Minuta De Fideicomiso De Administración: "Fideicomiso Lowiza"</p> <p>Lugar Y Fecha: Corrientes, 17 de febrero de 2023.- ESCRIBANA: María Antonia Ramovecchi Titular del Registro Notarial número 57 de esta ciudad.- Instrumento privado con firmas certificadas Acta 165, Folio 165, Libro X.- Fiduciante: Patricio Daniel Willer López CUIT 20-30997221-0, DNI 30997221, nacido el 26.05.84, argentino, soltero, con domicilio constituido a los fines de este contrato en calle San Martín N° 1991 de la ciudad de Corrientes.- Fiduciario – Administrador: Cesar Daniel ZaNONE D.N.I. 14.606.586, CUIT 20-14606586-5, nacido el 17.06.61, argentino, domiciliado en San Martín N° 1991 de esta ciudad, casado en 1° nupcias con Silvia Leonor López.- Fiduciaria Suplente: Silvia Leonor López, DNI</p>
--	--

Nº14.663.471 CUIT 27-14663471-6, nacida el 28.12.61, casada en 2º nupcias con Cesar Daniel Zanone, domicilio: San Martín Nº 1991 de esta ciudad.-
Fideicomisarios - Beneficiarios: Sres. Ivo Zanone, DNI Nº 34.825.595, Carla Zanone, DNI Nº 36.316.152, Juliana Zanone, DNI Nº 39.778.919, Mateo Zanone DNI Nº 41.379.328, Patricio Daniel Willer López, DNI Nº 30.997.221.
Plazo: Constitución y entrada en vigencia: 17/02/2023.
Plazo de duración: 30 años a contar de la firma del presente.
Objeto Y Finalidad: Administración y eventual disposición del patrimonio fideicomitado en beneficio de los Beneficiarios. Para el cumplimiento de este objeto los Beneficiarios podrán dar instrucciones al Fiduciario siempre en los términos de este Contrato.
Domicilio: San Martín 1991 de esta ciudad.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-832-23 Caratulado FIDEICOMISO LOWIZA S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-05-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 10/07 – V: 10/07

Estrella Del Norte S.A.

Por Acta de Asamblea ordinaria Nº 38 de fecha 4/2/2023, los accionistas de La Estrella Del Norte S.A. se reúnen en el domicilio legal de la empresa sito en calle 9 de Julio 1331, Primero Piso, Departamento 1, prescindiendo de la convocatoria prevista en el art 237 de la L.S.C. estando presente la totalidad de la misma que representan el cien por ciento del capital social, designan el directorio por decisión unánime, quedando conformado de la siguiente manera: presidente: Señor Baez Roberto Macedonio (H), D.N.I. 18.581.415, Vicepresidente: Señor Báez Víctor Hugo D.N.I.26.037.261, Directora Suplente: Señora Figuerero María Cristina Emilia, D.N.I. 06.191.467, por el termino de tres años, los que aceptan dicho cargo. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2471-2023 Caratulado ESTRELLA DEL NORTE S.A.S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-06-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 10/07 – V: 10/07

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar